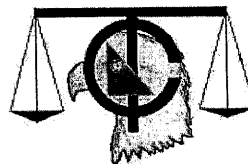




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 29 de mayo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: T.C.P. Nº 415/06 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. ALEJANDRO RODOLFO EPSTEIN, DNI 13.139.074, DECRETO ACEPTACION RENUNCIA Nº 3724/06"-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Presidente de este Cuerpo, Dr. Rubén Oscar HERRERA quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Hacienda, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 28 de octubre de 2005 y el 27 de septiembre de 2006, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 3870/05 y 3724/06, de designación y renuncia respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria Nº 016/2007, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Rubén Baliño, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria reglamentaria del juicio de residencia.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Contable Nº 399/06, en el que concluye que *"Como consecuencia de las actuaciones descriptas en los puntos precedentes y en aplicación de la Resolución Plenaria Nº 51/04 y de las respuestas obrantes en el Expte. TCP 415/2005 S/Juicio de Residencia Sr. Alejandro Rodolfo Epstein DNI 13.139.074, por el desempeño del cargo de Subsecretario de Hacienda, período 28/10/2005 al 27/09/2006 NO SURGEN OBJECIONES O CARGOS QUE FORMULAR AL CITADO CUENTADANTE"*.-----

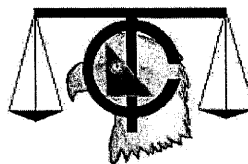
En el citado informe se realiza una reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme constancias de fs. 70, y en el Diario del Fin del Mundo (fs. 65/66) no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario; idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001423



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo se remitió la Nota S/N de fecha 19/03/07 (fs. 50) dirigida al Ministerio de Economía de la Provincia a fin de que informe sobre la existencia de causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras, como asimismo, si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir u otro tipo de libramientos; informando la Contaduría General, mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 441/07 (fs. 56) que no obran antecedentes durante el período del mandato sometido a juicio.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, analizadas las constancias del expediente, advierto que no se ha dado cumplimiento a la segunda publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

En relación a esta cuestión, este Cuerpo en Pleno se ha expedido en reiteradas ocasiones en el sentido de que no es posible sujetar sine die al sujeto pasivo del juicio de residencia, a la espera de medidas cuya producción le son ajenas, máxime cuando de las demás constancias de autos no surgen elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio patrimonial.-----

Así, en ocasión de emitirse el Acuerdo Plenario N° 947, se entendió que *en función del estado del procedimiento, los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación y las conclusiones del Auditor Fiscal en relación a la ausencia de elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del enjuiciado, resultaría procedente en el caso prescindir de dicha publicación por extemporánea*. Ello sin perjuicio de poner en conocimiento de tal situación a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia y de advertir al Auditor Fiscal que en lo sucesivo deberá atenerse estrictamente a lo indicado en materia de publicaciones de edictos en la Resolución Plenaria N° 51/04 en su Anexo I. -----

Que merituando las circunstancias del caso, entiendo procedente adoptar en el presente caso, idéntica solución a la del precedente referenciado.-----

Por ello, atento hallarse vencido el plazo para resolver el presente entiendo procedente prescindir de aquellas publicaciones; sin perjuicio de hacer saber al Auditor Fiscal actuante que para casos análogos futuros deberá solicitarse su publicación o indicar causa justificada de su omisión.-----

En relación a la cuestión de Fondo, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal expuestas en el Informe N° 207/07 en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del señor Epstein como Subsecretario de Hacienda de la Provincia en el período comprendido entre el 28/10/05 y el 27/09/06.-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al nombrado por el cargo y durante el período precedentemente mencionado, aprobando el Informe Contable N° 207/07 del Auditor Fiscal C.P.N. Rubén Alberto Baliño por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan objetar o formular cargos como consecuencia del desempeño del nombrado en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al interesado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

Abierto el debate, se expide el señor Vocal de Auditoría, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobada por la Resolución Nº 02/04, de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Alejandro Rodolfo EPSTEIN, DNI Nº 13.139.074, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Hacienda, en el período comprendido desde el 28/10/05 al 27/09/06 y aprobar el Informe Contable Nº 207/07.-----

ARTICULO 2º).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619. -----

ARTICULO 3º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4º).- Advertir al Auditor Fiscal que en lo sucesivo deberá atenerse estrictamente a lo indicado en materia de publicaciones de edictos en la Resolución Plenaria Nº 51/04 en su Anexo I.-----

ARTICULO 5º).- Notificar, con copia certificada del presente al señor Alejandro Rodolfo EPSTEIN, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



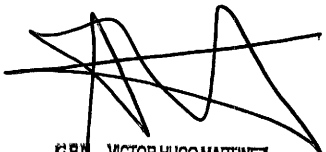
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

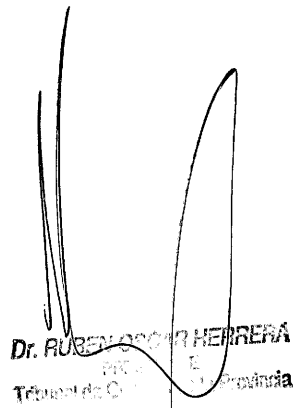
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ – -----

ACUERDO PLENARIO N°00 14 23


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL DE AUDITORIA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA